

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 09:39:10 am

El documento OFICIO Nro 347 del 19-04-2023 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-378-6-9543 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-378-1-51824

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ES UNA FOTOCOPIA O COPIA SIMPLE (ART. 246 DEL CGP Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012)

ANOTACIÓN: N° 2 DEL FOLIO #378-54707

RADICACIÓN 1996-378-6-15904 DEL 09/10/1996

DOC ESCRITURA 1348 DEL 26/8/1996

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA 2 DE PALMIRA

VALOR 973,000 ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN COMPRAVENTA CUERPO CIERTO NATURALEZA JURÍDICA 101

MODALIDAD

COMENTARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO: TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA - SE 378-200304706 PARTICIPACIÓN

A LONDOÑO DE ECHEVERRY MARIA JAEI - SE 378-200285238 X PARTICIPACIÓN

A PUENTES LONDOÑO JOSE RUBIEL - SE 378-200285239

POR FAVOR ANEXAR NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANIA DE LOS DEMANDADOS; ADEMÁS NO CORRESPONDE NOMBRES AL QUE ESTA INS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 09:39:10 am



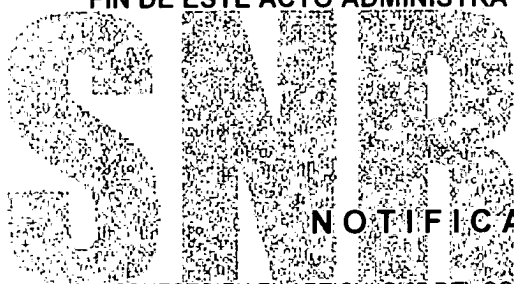
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

88158

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de Palmira

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 347 del 19-04-2023 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
RADICACION: 2023-378-6-9543

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 31 de Mayo de 2023 a las 03:43:08 pm

517763

No. RADICACIÓN: **2023-378-6-9543**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BLANCA ROBIRA URBANO

OFICIO No.: 347 del 19/04/2023 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

MATRICULAS: 378-54707

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 347054063563157

FECHA: 31/05/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 88189

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PALMIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 31 de Mayo de 2023 a las 03:43:17 pm

517764

No. RADICACIÓN: **2023-378-1-51824**

Asociado al turno de registro: 2023-378-6-9543

MATRICULA: **378-54707**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BLANCA ROBIRA URBANO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 347054063563157 FECHA:

31/05/2023 VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 88189



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N.º 347

Palmira, 19 de abril del 2023

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA, VALLE

ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 765204003006-2023-00137-00
DEMANDANTE: BLANCA ROBIRA URBANO
C.C. 29.881.211
APODERADO: CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO
CARLOS.CUERO017@GAMIL.COM
DEMANDADO: MARIA JOSE LONDOÑO
C.C. 29.474.569
Y OTROS

Comendidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 0770 del 12 de abril del 2023, el cual dispuso:

"(...) SEPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378 - 54707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Líbrese oficio por la secretaria del despacho. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ"

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Notario y Registro, Instructivo Administrativo No. 05 del 22 de marzo de 2022 el cual prevé ... "B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto..."

Respetuosamente,

FRANCIA MUÑOZ CORTES
Secretaria

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310 Teléfono-Fax 266 02 00 ext. 7164
Correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle del Cauca

Firmado Por:

Francia Enith Muñoz Cortes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1737a07b910a50a4abb9f4edcd0c0bb8a1b1f916077975c1d5438c2fbc556d50
Documento generado en 02/05/2023 09:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>